CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Entre los suscritos, **ANDRÉS LÓPEZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.122.947, en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Resolución No. 003180 del 22 de julio de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de julio de 2016, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, y la Resolución 046 de 2011, quien en adelante se denominará **U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** o Contratante y de otra parte **OMAR ANDRES ÁLVAREZ MEJÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.206.601 expedida en Pasto - Nariño, quien obra en su condición en condición de Representante Legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, con' NIT 891280001-0, nombrado por medio del Decreto No. 002 de 1 enero de 2016, expedido por el Gobernador de Nariño y posesionado según acta 013 de 2016, quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará el **IDSN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

La Ley 36 de 1939, reglamentó el comercio de las drogas que causan hábito pernicioso, indicando en su Artículo Segundo, "el producto que se obtenga de la venta de estas drogas, pagando su costo se destinará para la represión del tráfico ilícito y asistencia de la toxicomanía".

A su vez, el Decreto – Ley 257 de 1969 reglamentó el funcionamiento del hoy Fondo Nacional de Estupefacientes, indicando en su artículo primero el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de que trata la Ley 36 de 1939 estará encargado de manejar los recursos necesarios para la importación de drogas que formen hábito pernicioso, la represión del tráfico ilícito y la asistencia de la toxicomanía.

El Articulo 20 del Decreto 205 de 2003, dispuso como objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".

Con el fin de cumplir con la misión del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Resolución 1479 de 2006, en su Capítulo III y la Resolución 988 de 2009, establecieron pautas para la presentación de programas de prevención de drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (municipios o departamentos), con el fin de solicitar cofinanciación al Fondo Nacional de Estupefacientes.

La Resolución 046 de 16 de noviembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

cuantía en asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien a adquirir con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

El Fondo Nacional de Estupefacientes, dispone del rubro transferencias corrientes al sector público, denominado prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial, el cual corresponde a transferencias al sector público, departamentos o municipios.

El Gobierno Nacional mediante la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas de 2007, estableció, cuatro ejes operativos: el de la prevención, con el cual se busca disminuir el número de personas que consumen SPA; el de mitigación, para disminuir riesgos y daños; el eje de superación incluyendo el tratamiento relacionado con el consumo y finalmente el fortalecimiento institucional.

El Consejo Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No. 007 de 2015, adoptó el Plan Nacional Para la Promoción de la Salud, Prevención y la Atención del Consumo de SPA 2014 - 2021, acogiendo el enfoque de salud pública y derechos humanos; el cual con el propósito de armonizar las líneas del Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, con el Plan Decenal de Salud Pública, plantea cinco componentes, ordenados en articulación con tres líneas del Plan Decenal de Salud Pública. Incluyendo como componentes estratégicos: El fortalecimiento interinstitucional, la promoción de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el tratamiento y reducción de riesgos y daños.

La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) de 22 de marzo de 2016, entregó recomendaciones operacionales sobre la reducción de la demanda, incluyendo la prevención, el tratamiento, el tratamiento relacionado con problemas por el consumo de drogas, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública.

Considerando el marco de política pública y normativo descrito previamente, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Estupefacientes, se definió realizar una "Gestión colaborativa del Plan Nacional Para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2014-2021".

Con el propósito de Generar los lineamientos para la formulación y selección de proyectos para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el FNE en noviembre de 2017 se expidió la Resolución 684 con la cual elaboró la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos para la Reducción del Consumo se estableció el cronograma de la convocatoria para el 2018, el cual tuvo en cuenta el calendario electoral, de tal manera que se realizó el lanzamiento del proceso el 18 de diciembre con la invitación a presentar ideas de proyecto y el 10 de mayo se culminó con la notificación de las propuestas ampliadas seleccionadas.

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En desarrollo de la alianza del FNE con los Ministerio de Justicia y del Derecho y Salud y Protección Social, se ha priorizado durante el 2018, cofinanciar proyectos en dos líneas estratégicas: **i) intervenir el fenómeno del consumo de heroína**, en los territorio os que se ha detectado ya sea por estudios epidemiológicos de carácter nacional o por estudios de corte cualitativo y de naturaleza etnográfica y local y **ii) continuar ampliando las coberturas del Programa Familias Fuertes**, estrategia basada en la evidencia y de comprobada efectividad, como estrategia nacional para prevenir conductas de riesgo en adolescentes, asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

Dado que los temas relacionados con el bienestar de los adolescentes habitualmente tienen un lugar prioritario en los Planes de Desarrollo de los Territorios y en los Planes Sectoriales de Salud, Educación, Gobierno, y que por tratarse de un Programa de Prevención Universal, podría ser muy amplio el número de proyectos a recibir frente a los recursos disponibles, los Ministerio de Justicia y del Derecho y Salud y Protección Social y el FNE decidieron priorizaron para la convocatoria de proyectos 2018 territorios que corresponden a zonas de frontera que de manera directa o indirecta se ven impactados por el establecimiento de Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, incluyéndose los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Nariño, Cauca y la Guajira, además los municipios de Cúcuta, Tibú, Arauca, Auraquita, Pasto, Policarpa, Tumaco, Popayán, Buenos Aires, Caldono y Miranda.

En el marco del proceso de convocatoria a proyectos 2018, se recibieron 6 propuestas ampliadas orientadas a la implementación del **Programa Familias Fuertes**, seleccionándose finalmente 4 de ellas, una de las cuales corresponde a la presentada por el IDSN.

En respuesta a la convocatoria, el departamento de Nariño allegó mediante radicado No. Radicado No. 201824100542412 de 17/04/2018 el proyecto ***"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"***, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($232.500.000)**, la cual fue evaluada técnica, jurídica y financieramente determinándose su aprobación en reunión de subcomité de farmacodependencia del 8 de mayo de 2018, disponiendo la asignación por parte del Fondo, de una suma para su cofinanciación por el 80% del valor enunciado.

El **IDSN** mediante el proyecto **"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"**, presenta como situaciones a resolver y/o necesidades detectadas: - el incrementar el involucramiento parental como factor protector frente a situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas; - embarazo a temprana edad y estados de ánimo depresivos; problemas que se han detectado en el territorio y que desde la prevención universal es necesario empezar a abordar. De otra parte apuntan a "posponer la edad de inicio en el consumo de alcohol y cigarrillo en la población objetivo de 12 años a 14 años, fortalecer entornos que promuevan el desarrollo de habilidades, vínculos afectivos, redes de apoyo y capacidades que potencien la salud mental y la convivencia".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

El referido proyecto beneficiará a "Niños, niñas, adolescentes entre 10 a 14. Años y sus padres o cuidadores pertenecientes a los municipios de Yacuánquer –Consaca- El Peñol- Chachagüi para un total de 160 familias. (En promedio 560 personas)".

De otra parte el IDSN propone la "***Implementación del Programa Familias Fuertes, en los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol***", programa que busca fortalecer los vínculos familiares y aminorar las conductas de riesgo en jóvenes entre 10 y 14 años de edad capacitando en habilidades de crianza y relación familiar, con el cual busca fomentar un entorno de protección y prevención del abuso de sustancias y otras conductas que comprometan la salud de los adolescentes.

Atendiendo a la propuesta presentada, la problemática existente en el departamento y a la necesidad de apoyar iniciativas basadas en la evidencia que permitan disminuir la aparición de conductas de riesgo en los adolescentes, se cofinanciará el proyecto: Implementar el Programa Familias Fuertes, en el departamento de Nariño en los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol el cual surtió satisfactoriamente las etapas de la convocatoria adelantada por el Fondo, es decir, presentó una idea de proyecto y una propuesta ampliada sólidas técnica y financieramente, atendieron las recomendaciones y ajustes solicitados por el Fondo y soportaron experiencia y capacidad de gestión territorial para llevar a cabo el proyecto adecuadamente.

Que de conformidad con lo anterior y con la normatividad vigente se desprende que este Convenio, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, conviniéndose celebrarlo, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos, entre el Fondo Nacional de Estupefacientes y el IDSN, para la ejecución del Proyecto ***"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol".***

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Implementar el Programa Familias Fuertes, en el departamento de Nariño en los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol **de acuerdo con el proyecto presentado, el Anexo 1, el manual del Programa de la Organización Panamericana de la Salud y demás lineamientos dispuestos para este fin por el Grupo Técnico Coordinador del Gobierno Nacional.**

Se beneficiarán 160 familias que cumplan con los criterios de selección definidos por el Programa, conformadas por un adolescente entre 10 y 14 años y al menos uno de sus padres o tutores.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio que se sustenta en este documento, las partes acuerdan que se adelantara por parte del ente territorial el proceso de contratación o convenios necesarios para la ejecución del proyecto.

TERCERA. VALOR: El valor total del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($232.500.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

a. El Fondo Nacional de Estupefacientes cofinancia el 80% del valor del proyecto es decir la de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000).**
b. El departamento de Nariño, cofinancia el 20% del valor del proyecto, es decir la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.500.000)**, en bienes y servicios.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:
COMPROMISOS DEL IDSN.
ESPECIFICAS:

1. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
2. Designar un supervisor a nivel local.
3. Formular el Cronograma de Actividades para la ejecución del convenio, el cual debe ser aprobado por los supervisores.
4. Cumplir con las actividades programadas, realizando los ajustes necesarios en el cronograma de actividades, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del convenio.
5. Presentar los informes técnicos y productos al Fondo, en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
6. Reportar al supervisor del Fondo Nacional de Estupefacientes de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
7. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
8. Reintegrar los aportes del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando dichos recursos no sean ejecutados de conformidad con la programación del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
9. Adelantarán las adquisiciones y contrataciones que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
10. Ejecutar el proyecto denominado "Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol", en los términos descritos en el mismo y de conformidad con las actividades consignadas en el Anexo 1.
11. Entrega de documentos iniciales: Suscripción del acta de inicio con el Fondo Nacional de Estupefacientes, cronograma de actividades aprobado por los supervisores, y Copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.

GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del convenio designado por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
2. Responder ante terceros por los daños que ocasione el ente territorial en la ejecución del convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del convenio, a los supervisores del mismo.

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

4. Acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y los Aportes Parafiscales.
5. Colaborar con Fondo Nacional de Estupefacientes en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla en términos de calidad y oportunidad. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del convenio, al Supervisor del mismo.
6. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del convenio emita Fondo Nacional de Estupefacientes.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando las dilaciones o trabas para el normal desarrollo de su ejecución.
8. Concurrir con el Fondo Nacional de Estupefacientes a la liquidación del contrato.
9. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
10. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Fondo para cumplir con el objeto del convenio.

Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, proyecto y demás documentos que forman parte integral del convenio resultante.

COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES:

GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el conviniente para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente.
4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. (opcional).
5. Aprobar el cronograma con sus actividades específicas.
6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad (Señalar la entidad con la cual se suscribe el convenio).

QUINTA: INFORMES: El Ente Territorial deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del convenio:

- **Un primer informe** de avance sobre la ejecución de actividades y recursos de la etapa de alistamiento del Programa Familias Fuertes, que debe contener reporte de la ejecución de las actividades y recursos relacionados en el proyecto.

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

- **Un segundo y último informe** de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la inversión financiera realizada y la ejecución del 100% de las actividades proyectadas. Este último informe incluirá los productos descritos en el numeral 2.5.

Cada uno de los informes incluirá documento de certificación de cumplimiento expedida por la supervisión a nivel local respecto de los componentes, actividades y medios de verificación relacionados en el proyecto presentado y estudios previos

SEXTA. PRODUCTOS: Los productos entregables incluidos en el informe final deberán cumplir las siguientes características

Producto 1: ALISTAMIENTO:
Informe que dé cuenta del desarrollo de las actividades de planeación y organización de aspectos logísticos como: salones y materiales para el adecuado desarrollo del programa. Así mismo, aspectos tendientes a la priorización de las Instituciones Educativas, contratación del equipo de facilitadores, selección de Familias participantes y organización de horarios, tendientes a contar con las condiciones para una adecuada implementación del programa.

Producto 2: FASE DE EJECUCION: Desarrollo del programa.
Informe en el que se describan las sesiones del programa desarrolladas y las estrategias tendientes a mantener la asistencia de las familias al menos a 5 sesiones, de tal manera que el número de familias previstas en la meta puedan ser certificadas.

Producto 3: FASE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
Informe de las actividades de monitoreo, análisis e interpretación de los instrumentos aplicados en las primeras fases del programa para conocer su impacto en los participantes.

SEPTIMA. DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** por valor de **Fondo Nacional de Estupefacientes** por valor **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000).** se realizará en tres desembolsos de la siguiente manera:

1. El primero por el 60% del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($111.600.000).**

2. El segundo por el 20% del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000).**

3. El tercero por el 20% del valor de la cofinanciación, es decir la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000).**

Forma de efectuar los desembolsos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

- **El primer desembolso por el 60% de la cofinanciación, con: la entrega de documentos iniciales**: Suscripción del acta de inicio con el Fondo Nacional de Estupefacientes, cronograma de actividades aprobado por el supervisor a nivel local y Copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.
- **Un segundo desembolso por el 20% de la cofinanciación con la presentación de Un primer informe de avance sobre la ejecución de actividades y recursos de la etapa de alistamiento del Programa Familias Fuertes,** que debe contener reporte de la ejecución de las actividades relacionadas en el proyecto.
- **Un tercer y último desembolso, por el último 20% del valor de la cofinanciación, con la presentación de Un segundo y último informe de ejecución de recursos y actividades**, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que en dinero definen el aporte que para la ejecución de éste convenio hará La UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes, serán imputados con cargo a su presupuesto de gastos aprobado para la ejecución durante la presente vigencia fiscal, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000).** denominado cofinanciación convenio de ***"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"*** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8418 del 18 de Mayo de 2018.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DECIMA. MODIFICACIONES A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación a la ejecución del proyecto cofinanciado por la UAE-Fondo Nacional de Estupefacientes, debe ser solicitada previamente y por escrito ante el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de estupefacientes quien se reserva la facultad de autorizarla. **PARÁGRAFO 1**: No se aprobará ninguna modificación que se realice sin previa aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO 2:** Para las modificaciones en el cronograma de actividades, solo será necesaria la aprobación y aceptación por los supervisores del convenio, siempre que no afecten el plazo de ejecución del mismo.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN - INTERVENTOR: La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe la Dirección del Fondo Nacional de Estupefacientes.

El supervisor deberá: i. Recibir delegación de supervisión, copia del convenio debidamente suscrito entre las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso. ii. Solicitar a Gestión Jurídica y Contractual la liquidación del convenio de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y tramitarla de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GCO-P11 del SIGI del

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Ministerio de Salud y Protección Social. iii. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que tengan que ver con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del mismo.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad sin ánimo de lucro.

El representante legal del IDSN, deberá designar un interventor y/o supervisor que realice el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas y de las actividades descritas en el proyecto.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Programa familias Fuertes se implementará en el departamento de Nariño, beneficiando a: "Niños, niñas, adolescentes entre 10 a 14. Años y sus padres o cuidadores pertenecientes a los municipios de Yacuanquer –Consaca- El Peñol- Chachagüi.

DECIMA TERCERA: POBLACIÓN A BENEFICIAR: Se beneficiarán 160 familias que cumplan con los criterios de selección definidos por el Programa, conformadas por un adolescente entre 10 y 14 años y al menos uno de sus padres o tutores.

DECIMA CUARTA. INCORPORACION DE RECURSOS: Los recursos asignados á través de este Convenio, deberán incorporarse al presupuesto del Ente Territorial, una vez expedido el acto administrativo de incorporación de recursos, debe allegarse a ésta Unidad copia del mismo.

DECIMA QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS: El destino de los recursos aportados por la UAE. Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con el presente convenio, solo podrán girarse para el cumplimiento del objeto y actividades descritas y relacionadas en el proyecto presentado ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes.

DECIMO SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal, copia del acta de inicio, el acto de incorporación de los recursos al presupuesto del IDSN, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

DECIMA SEPTIMA. REMISION DE DOCUMENTOS: En caso de que el Municipio celebre un contrato para su ejecución, deberá remitir al Fondo Nacional de Estupefacientes en forma inmediata, copia del mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

DECIMA OCTAVA. CESION: El IDSN no podrá ceder el presente Convenio a ninguna persona jurídica o natural, salvo que exista una causal debidamente justificada, con autorización previa y expresa de esta Unidad Administrativa, quien en todo caso se reservará el derecho de aceptar o no la cesión.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente y por causa debidamente justificada el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir un acta, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

VIGESIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el Convenio por hechos atribuidos a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En estos casos, de común acuerdo se señalaran los nuevos plazos y obligaciones.

VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **a.** Por vencimiento del plazo establecido en este Convenio. **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c.** Por el incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos contenidos en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Fondo Nacional de Estupefacientes y el IDSN, declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Convenio, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Proyecto avalado y presentado por el IDSN, y aprobado por el Subcomité de Farmacodependencia de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes; **2.** Estudios Previos; **3.** Los demás documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El Convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su ejecución, o a la del acto administrativo que ordena su liquidación unilateral o a la del acuerdo que lo disponga, de conformidad con los términos previstos en la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, éste Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberán constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes.

14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

tengan relación con el mismo objeto. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberán constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. 08 AGO 2018

ANDRES LOPEZ VELASCO
Director UAE Fondo
Nacional de Estupefacientes

OMAR ANDRES ÁLVAREZ MEJÍA
Director IDSN

Proyectó: D. Perez - Gestión Contractual
Revisó: D. Agudelo - Contratista Reducción del Abuso de Drogas
Revisó y aprobó: E. Celis - Profesional Reducción del Abuso de Drogas
Aprobó: M. Salazar - Asesora Jurídica

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 06 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

Para la implementación del Programa Familias Fuertes es necesario atender a:

El objetivo del programa es "mejorar la salud y el desarrollo de adolescentes entre 10 – 14 años a través de la promoción de la comunicación y el fortalecimiento de los vínculos entre padres e hijos como factores protectores para prevenir conductas de riesgo".

La población objetivo son familias con hijos entre 10 y 14 años, tres cupos por familia, participa un adolescente y al menos un adulto.

El programa se desarrolla, durante 7 semanas continuas. Un encuentro semanal con una duración de 2 a 2 ½ horas. Durante la primera hora se realiza la sesión con los adolescentes y de manera paralela la sesión con padres y tutores. En la segunda hora se realiza la sesión familiar.

Cada participante (adolescente o adulto) participa en 14 horas de capacitación y entrenamiento durante los 7 encuentros, en sesiones de entrenamiento en habilidades de crianza y comunicación a través de ejercicios participativos y vivenciales que utilizan dinámicas, juego de roles y un alto número de momentos reflexivos.

El Marco teórico del PFF, está basado en: el Modelo Ecológico; Teorías y modelos del cambio de comportamiento; Teorías del establecimiento de metas; Modelo de Crianza Efectivo y Modelos de Organización Comunitaria.

Las 7 sesiones se dividen temáticamente en:

1. Usando amor y límites
2. Estableciendo las reglas del hogar/definiendo metas y sueños
3. Fomentando la conducta adecuada/hacer frente al estress
4. Usando las consecuencias
5. Estableciendo vínculos/hacer frente a la presión de grupo
6. Protegiendo para evitar las conductas de riesgo
7. Conexiones con la comunidad

Resultados, actividades y productos Proyecto: "*Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol*"

Incluye cada una de las etapas de la ejecución del Programa Familias Fuertes, en el departamento de Nariño en los municipios de Yacuanquer –Consaca- El Peñol- Chachagüi.

1. ALISTAMIENTO:

Incluye las actividades de planeación y organización de aspectos logísticos como: salones y materiales para el adecuado desarrollo del programa. Así mismo, aspectos tendientes a la priorización de las Instituciones Educativas,

contratación del equipo de facilitadores, selección de Familias participantes y organización de horarios, tendientes a contar con las condiciones para una adecuada implementación del programa.

- ✓ Socialización del programa a los diferentes actores que en su quehacer trabajan con prevención de conductas de riesgo para que se acoja este programa como el medio para la prevención de conductas de riesgo
- ✓ Búsqueda activa de las familias por parte de los agentes primarios en salud mental que formaran parte del programa.
- ✓ Inscripción a proceso de FF, para un total de 160 familias.
- ✓ Pre test y pos test para evaluar cambios

2. FASE DE EJECUCION: Desarrollo del programa.

En esta etapa se desarrolla las sesiones centrales del programa: de la 1 a la 7 y se aplican estrategias tendientes a mantener la asistencia de las familias al menos a 5 sesiones, de tal manera que el número de familias previstas en la meta puedan ser certificadas. Se realiza seguimiento al desarrollo de las sesiones, elaborando informes de las sesiones por parte de los facilitadores y el equipo base. Finalmente se realiza la sesión de graduación de las familias

- ✓ Realizar los 7 encuentros con las familias priorizadas.
- ✓ Encuentro de formulación del proyecto de vida individual y familiar.
- ✓ Remisión de casos a las instituciones según sea la demanda de las familias: activación de rutas de atención
- ✓ Seguimiento 3 y 6 meses luego de finalizado el proceso
- ✓ Priorización de nuevas familias.
- ✓ Realizar el evento de cierre del proceso - Graduación de las familias.
- ✓ Remisión de casos a las instituciones según sea la demanda de las familias: activación de rutas de atención

3. FASE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO:

Incluye las actividades de monitoreo, análisis e interpretación de los instrumentos aplicados en las primeras fases del programa para conocer su impacto en los participantes.

- ✓ Realizar pre test y post test con las familias priorizadas.
- ✓ Realizar seguimiento, asistencia técnica y evaluación por parte de la secretaria de salud al equipo que desarrollara el programa en cada sesión.
- ✓ Seguimiento 3 y 6 meses luego de finalizado el proceso
- ✓ Conformar una red en cada territorio focalizado con las familias del programa familias fuertes y lograr además una articulación institucional y sectorial que contribuyan al propósito del programa.